

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 15 de Julio de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha 12 del actual al Sr. Presidente del consejo de Ministros lo que sigue:

«De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la alta satisfaccion de poner en conocimiento de V. E. que, segun declaracion facultativa formulada en virtud del exámen atento de la importante salud de S. M. la Reina durante los cuatro últimos meses, S. M. se halla dentro del quinto mes de su embarazo.»

Y con tan fausto motivo, ha tenido á bien mandar S. M. el Rey que la Corte vista de gala durante tres dias consecutivos, empezando desde hoy sábado 15 del corriente.

Ministerio de Gracia y Justicia.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquía, avisándoles haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo, á fin de que concurren á tributar á Dios las más rendidas gracias por este benefi-

cio, celebrándose en todas las Iglesias dependientes de su jurisdiccion rogativas públicas y generales para que conceda á S. M. la Reina un feliz alumbramiento.

NUM. 2997.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas de la
provincia de Valladolid.

Acordado por Real orden de 6 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al dia 13, que los pueblos cuyas Juntas municipales no han concurrido á las conferencias á que fueron convocadas para discutir y acordar la riqueza líquida imponible que la administracion como provisional les señalaba, é igualmente aquellos respecto de los que por no haber sido aceptada la designacion se está practicando ó ha de practicarse la comprobacion pericial sobre el terreno contribuyan en el presente año económico por la misma riqueza y con igual cupo que el pasado de 1881 á 82, esta Administracion ha procedido á la formacion del repartimiento general á los pueblos de esta provincia en la forma que á continuacion aparece.

Como segun la Real orden citada los pueblos de esta provincia pueden considerarse divididos en tres grupos, segun que contribuyan en igual forma que en el año anterior, ó que lo hagan al tipo de 16 por 100, y en el primer caso, que sea por la no presentacion de la totalidad de cédulas, ó por la no aceptacion de la designacion de riqueza y estar realizándose ó pendiente de realizarse la comprobacion sobre el terreno, el mencionado repartimiento general se divide en tres partes en la forma siguiente:

1.^a parte. Pueblos que contribuyen en idéntica forma, por igual cupo y bajo la base de la misma riqueza que en el año económico de 1881 á 82, por no haber justificado debidamente tener presentada la totalidad de cédulas.

2.^a parte. Pueblos que contribuyen en igual forma que los de la primera parte, porque no obstante haber presentado la totalidad de las cédulas, no

han aceptado la designacion provisional de riqueza líquida imponible y respecto de ellos hay necesidad de proceder á la comprobacion pericial sobre el terreno para hacerles el señalamiento de aquella.

Y 3.^a parte. Pueblos que contribuyen al tipo de 16 por 100; 15 por 100 de cuota para el Tesoro y 1 por 100 por premios de cobranza y gastos de comprobacion, bajo la base de la riqueza que arrojan sus cédulas declaratorias ó designaciones provisionales hechas por la Administracion y aceptadas por las Juntas municipales.

Al publicarse este repartimiento general de la provincia, teniendo presente lo avanzado del tiempo y la necesidad de que con la debida oportunidad pueda darse principio á la recaudacion de la contribucion por los repartimientos individuales, y pueda de esta manera el Tesoro público contar con los ingresos necesarios á cubrir las urgentes é importantes atenciones que sobre él pesan, levantando así las cargas del Estado; cumple á mi deber excitar el celo de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras, con el fin de que en el más breve plazo posible sean aquellos presentados en esta Administracion, y como respecto de los pueblos comprendidos en la 1.^a y 3.^a parte de este general al publicarse el provisional inserto en el *Boletín oficial* del dia 27 de Junio último, ó por comunicaciones á consecuencia del resultado de las conferencias, se les señalaron términos para hacer aquella presentacion, que han espirado ó están para espirar, les prevengo que si para el dia 20 del actual no han cumplido este servicio, propondré al señor Delegado de Hacienda en esta provincia la adopcion de las medidas coercitivas que autoriza el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los pueblos comprendidos en la segunda parte de este repartimiento general deberán presentar los suyos individuales antes del 28 del corriente, teniendo presente que no haciéndolo, propondré respecto de ellos las mismas medidas á que me refiero en el precedente párrafo, y que para su confeccion habrán de sujetarse á las reglas publicadas en el *Boletín* antes citado de 27 de Junio último y bajo la base de la riqueza y cupos que se detallan á continuacion.

Primera parte.

PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL riqueza.	Cupo para el Tesoro Pesetas.
	Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Pecuaría. Pesetas.		
Aguasal.	23525	654	1934	26113	5418
Aguilar de Campos.	84410	7650	14617	106677	22136
Alaejos.	200237	35013	8888	244138	50658
Alcazaren.	61678	7349	4423	73450	15241
Aldea de San Miguel.	37293	3005	7002	47300	9814
Aldeamayor de San Martin.	39077	4185	2988	46250	9597
Almenara.	17657	779	1655	20091	4169
Amusquillo.	12384	1048	3315	16747	3478
Arroyo.	28116	5624	2692	36432	7458
Ataquines.	65068	7379	7272	79719	16541
Bamba.	52259	3679	7862	63800	13239
Barcial de la Loma.	45670	3700	3900	53270	11052
Barruelo.	14660	1925	2435	19020	3946
Becilla de Valderaduey.	72251	8675	12637	93563	19415
Benafarces.	32691	2215	2340	37246	7728
Bercero.	54689	7276	2946	64911	13469
Berrueces.	27326	3324	5035	35685	7405
Bocigas.	25773	2200	4781	32754	6795
Bocos.	14241	1020	1209	16470	3418
Bolaños.	56748	6060	7060	69868	14496
Braojos de Medina.	35963	2680	4800	43443	9014
Cabezón.	62490	9086	14391	85967	17626
Cabezón de Valderaduey.	17325	1246	2242	20813	4317
Cabreros del Monte.	48856	2740	2924	54520	11312
Campillo (El).	33073	2400	2525	37998	7884
Camporeondo.	15021	1468	2200	18689	3876
Canalejas de Peñafiel.	20169	3959	816	24941	5176
Carpio (El).	66833	8422	13844	89099	18487
Casasola de Arion.	55140	5800	3634	64574	13409
Castrejon.	33363	4583	4795	42741	8976
Castrillo de Duero.	37000	3800	3575	44375	9208
Castrobol.	17026	1598	5749	24373	5056
Castroverde de Cerrato.	40612	3023	8392	52027	10796
Cervillego de la Cruz.	28993	2147	6052	37192	7716
Ciguñuela.	35181	2387	2125	40693	8442
Cistérniga.	42270	4648	15128	62346	12936
Cojeces del Monte.	35280	6233	3241	44754	9216
Corcos.	44083	10476	17164	71723	14881
Corrales de Duero.	46147	3642	7317	57106	11912
Cubillas de Santa Marta.	17708	1625	4538	23871	4952
Cuenca de Campos.	35813	3206	5079	44098	9150
Curiel.	107388	9291	18244	134923	27874
Fompedraza.	41103	2622	4567	48292	10021
Fresno el Viejo.	13048	1328	668	15044	3122
Fontihoyuelo.	77571	6255	9527	93353	19371
Gallegos de Hornija.	28847	1560	2148	32555	6754
Herrin de Campos.	18576	949	1393	20918	4330
Hornillos.	54655	4381	6042	65078	13500
Iscar.	26975	1109	2199	30283	6305
Lomoviejo.	71592	7982	9747	89321	18534
Marzales.	29990	4375	3150	37515	7783
Matapozuelos.	26592	1477	1983	30052	6230
Matilla de los Caños.	68998	12110	8544	89652	18600
Mayorga.	19504	1895	1477	22876	4710
Medina del Campo.	203910	17362	32280	253552	52612
Melgar de Abajo.	198643	61487	24795	284925	59122
Melgar de Arriba.	35315	4705	3975	43995	9120
Mojados.	46830	5787	5193	57810	11987
Monasterio de Vega.	48647	12062	1056	61765	12816
Montealegre.	39037	2336	5472	46845	9721
Montemayor.	77887	6682	7072	91641	19006
Moral de la Paz.	24521	5517	9039	39077	8100
Moraleja de las Panaderas.	63715	4235	8010	75960	15753
Morales de Campos.	8011	712	2510	11233	2330
Mucientes.	27152	3100	3880	34132	7074
Nava del Rey.	47175	10625	15111	72911	15120
Olivares de Duero.	328334	79676	21801	429811	89100
Olmedo.	36010	4103	4788	44901	9349
Olmos de Peñafiel.	210059	41295	27950	279304	57950
Padilla de Duero.	14665	1274	1389	17328	3639
Palacios de Campos.	21622	2221	4167	28010	5814
Palazuelo de Vedija.	53544	4800	1989	60333	12510
Pedrajas de San Estéban.	55519	6761	10923	73203	15189
Peñafiel.	26849	9914	8420	45183	9375
Pesquera de Duero.	92180	48699	15731	156610	32496
Piñel de Abajo.	37726	6785	10532	55043	11417
Piñel de Arriba.	29627	3645	5743	39015	8090
Pobladura de Sotiedra.	18785	1686	5432	25903	5365
	20383	518	1580	22481	4660

PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL riqueza. Pesetas.	Cupo para el Tesoro Pesetas.
	Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Pecuaría. Pesetas.		
Pollos.	58794	8713	2762	70269	14581
Portillo y su Arrabal.	65115	18604	14450	98169	20370
Pozal de Gallinas.	54134	4069	11210	69413	14400
Pozaldez.	73619	21734	16360	111713	23170
Pozuelo de la Orden.	31401	2784	2653	36838	7636
Puras.	14500	850	2318	17668	3661
Quintanilla de Abajo.	20530	5080	11720	37330	7740
Quintanilla del Molar.	22375	579	1461	24415	5055
Quintanilla de Trigueros.	30258	4362	4741	39361	8167
Rábano.	22383	3268	4095	29656	6154
Ramiro.	17235	1074	2272	20581	4271
Renedo.	49913	5351	11224	66488	13791
Roales.	32628	3687	3705	40020	8304
Robladillo.	10500	971	2105	13576	2810
Roturas.	14786	707	2832	18325	3795
Rubí de Bracamonte.	38391	4434	4100	46925	9735
Rueda.	198692	30792	13012	242496	50318
Sahelices de Mayorga.	27801	3515	5899	37215	7750
Salvador.	22100	1124	3258	26482	5491
San Cebrian de Mazote.	42871	4159	4627	51657	10719
San Martín de Valvení.	37742	5116	10747	53605	11115
San Miguel del Arroyo.	19824	3005	9097	31926	6626
San Miguel del Pino.	8867	2250	2438	13555	2800
San Pablo de la Moraleja.	24121	1266	3075	28462	5900
San Pedro del Atarce.	64755	9299	7722	81776	16966
San Pelayo.	10272	1876	2202	14350	2970
Santa Eufemia.	59652	3590	2670	65912	13670
Santervás de Campos.	54765	4886	3103	62754	13010
Santibañez de Valcorba.	11839	2132	2307	16278	3370
Santovenia.	18940	2754	1383	23077	4780
Seca (La).	186333	41551	5366	233250	48399
Serrada.	53001	4726	6336	64066	13336
Siete Iglesias.	108435	15128	15173	139436	28933
Simancas.	73751	10511	5527	89792	18632
Tamariz.	73117	7585	4543	85245	17681
Tiedra.	59040	17350	5636	81986	17000
Torquemada.	111110	9175	10891	131176	27219
Tordesillas.	170124	48741	21420	240295	49861
Torre de Peñafiel.	25738	2723	8309	36770	7629
Torre de Sordani.	86987	9263	1301	109251	22673
Torre de Utrilla.	12473	786	1441	14700	3040
Torre de Valbuena.	14000	1175	2129	17304	3580
Torre de Valbuena.	17156	6691	1905	25752	5340
Torre de Valbuena.	41392	6073	6023	53488	11090
Trigueros.	134709	30793	4830	170332	35344
Tudela de Duero.	71583	10634	18078	100295	20801
Union (La).	35607	1332	8113	45052	9340
Urones de Castroponce.	17799	2108	2847	22754	4710
Valdearcos.	43204	6621	9841	59666	12380
Valdestillas.	62913	6774	8880	78567	16300
Valdunquillo.	62733	12146	9455	84334	17490
Valoria la Buena.	41863	4318	5570	51751	10740
Valverde de Campos.	400756	1649987	24765	2075508	428500
Valladolid.	57455	4725	4195	66375	13773
Vega de Ruiponce.	34476	1642	4589	40707	8447
Velascávaro.	21681	1613	2357	25651	5320
Velilla.	36544	7285	10105	53934	11191
Velliza.	14506	2830	1077	18413	3810
Viana de Cega.	67919	6266	12948	87133	18070
Villabañez.	37840	1082	5540	44462	9256
Villabaruz de Campos.	110531	11046	8110	129687	26910
Villabragima.	30010	2305	3860	36175	7505
Villacarralon.	48827	4102	7178	60107	12470
Villacid de Campos.	11125	2175	4058	17358	3605
Villaco.	23499	1337	2940	27776	5764
Villacreces.	18498	1109	1683	21290	4411
Villaesper.	50325	2873	4227	57425	11910
Villafrades.	126902	16524	13074	156500	32470
Villafrachos.	22181	2287	4284	28752	5960
Villafuerte.	64440	6250	5259	75949	15759
Villagarcía de Campos.	24594	2162	6322	33078	6830
Villagómez la Nueva.	36086	1523	4172	41781	8660
Villalan de Campos.	66331	5299	8856	80486	16699
Villalar.	15997	1489	3189	20975	4350
Villalba de Adaja.	14128	680	3072	17880	3700
Villalba de la Loma.	52994	3975	3189	60158	12471
Villalbarba.	144040	60250	16100	220390	45721
Villalon.	75230	8759	22960	106949	22266
Villanubla.	50766	7181	4821	62768	13024
Villanueva de Duero.	37675	5350	2603	43628	9050
Villanueva de las Torres.	41100	3778	7988	52866	10973
Villanueva de los Caballeros.	14872	809	3035	18716	3890
Villanueva de los Infantes.	40099	5351	4793	50243	10420
Villardefrades.	12038	1325	3604	16967	3521
Villarmentero.					

PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL riqueza.	Cupo para el Tesoro.	PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL riqueza.	Cupo para el Tesoro.
	Rústica Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Pecuaría Pesetas.				Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Pecuaría Pesetas.		
Villaverde.	110464	6350	11883	128697	26660	Gaon de Campos.	47898	3583	5960	57441	11910
Villavicencio de los Caballeros.	76357	7991	9818	94169	19540	Géria.	43539	8158	5082	56779	11782
Zaratan.	44183	10250	13294	67727	14060	Gomeznarro.	33497	3844	6880	44221	9170
Zorita de la Loma.	22735	833	1150	24718	5129	Medina de Rioseco.	223245	106572	16091	345908	71776
Segunda parte.						Mojeces.	13972	1062	2110	17144	3557
Adalia.	30994	2318	1886	35198	7304	Mota del Marqués.	78859	17360	9119	105338	21975
Almaraz.	22115	582	2510	25207	5230	Mudarra (La).	15488	1715	4897	22100	4581
Bahobon.	13351	1058	2344	16763	3477	Parrilla (La).	20001	1712	5062	26775	5551
Bobadilla del Campo.	49117	3756	4062	56935	11814	Peñaflor.	69253	4374	11612	85239	17687
Bustillo de Chaves.	36286	857	3077	40220	8345	Rodilana.	59918	6072	3970	69960	14510
Campaspero.	30812	6309	6549	43700	9067	San Salvador.	17009	1457	1082	19548	4060
Canillas.	18717	2568	7825	29110	6040	San Vicente del Palacio.	45775	3076	9035	57886	12012
Castromembibre.	19483	1753	1815	23081	4788	Torrelobaton.	104820	11958	10684	127462	26449
Castromonte.	78423	7967	9678	96068	19934	Urueña.	47204	7438	4778	59420	12520
Castroponce de Valderaduey.	36405	5240	4598	46243	9594	Valbuena de Duero.	24376	11213	6126	41715	8650
Céinos de Campos.	62672	2400	14906	79978	16593	Valdenebro.	50520	3800	10900	65220	13530
Cigales.	91676	11660	8920	112256	23293	Villalba del Arcor.	106747	9884	13593	130224	27021
Encinas de Esgueva.	30328	3309	8956	42593	8838	Villamuriel de Campos.	42153	2751	4894	49798	10330
						Villan de Tordesillas.	21495	1946	2732	26173	5430
						Villanueva de San Mancio.	31770	3457	5040	40267	8355
						Villaseñor.	24248	1984	2239	28471	5910
						Villavellid.	33250	4200	3731	41181	8550

Tercera parte.

PUEBLOS.	RIQUEZA.			TOTAL riqueza.	15 por 100, para el Tesoro.	1 por 100, premio de recaudación.	TOTAL cuota á repartir.
	Rústica. Pesetas.	Urbana. Pesetas.	Pecuaría. Pesetas.				
Berqueruelo.	16650	500	1050	18200	2730	182	2912
Boecillo.	23300	2700	3300	29300	4395	203	4638
Castrillo Tejeriego.	35500	4000	8150	47650	7148	476	7624
Castrodeza.	36500	4500	4800	45800	6870	458	7328
Castronuño.	157224	13004	25976	196204	29431	1962	31393
Cogeces de Iscar.	24950	3300	3200	29450	4418	294	4712
Esguevillas.	69500	13500	13690	96690	14503	967	15470
Fombellida.	40000	5000	9000	54000	8100	540	8640
Fuensaldaña.	60000	7500	6500	74000	11100	740	11840
Fuente el Sol.	28000	2200	2800	33000	4950	330	5280
Fuente Olmedo.	28300	2000	4500	34800	5220	348	5568
Laguna de Duero.	42740	7286	5200	55226	8284	552	8836
Langayo.	30152	3184	4323	37659	5649	377	6026
Llano de Olmedo.	24580	1650	2900	29130	4369	292	4631
Manzanillo.	22979	936	1585	25500	3825	255	4080
Muriel.	38923	3376	6519	48818	7327	489	7816
Olmos de Esgueva.	27203	4404	4573	36180	5427	362	5789
Pedraja de Portillo (La.).	46143	8081	12653	67177	10077	672	10749
Pedrosa del Rey.	90000	5000	8000	103000	15450	1030	16480
Piña de Esgueva.	35820	4402	7595	47817	7173	478	7651
Puente Duero.	9300	1580	1950	12830	1925	128	2053
Quintanilla de Arriba.	34901	5793	9634	50328	7549	504	8053
San Llorente.	32500	1760	5870	40130	6020	401	6421
San Roman de la Hornija.	52680	5080	11600	69360	10404	694	11098
Sardon de Duero.	17000	3750	3700	24450	3668	244	3912
Torrefombellida.	21850	3400	6500	31750	4763	317	5080
Traspinedo.	21000	4200	4120	32320	4848	323	5171
Vega de Valdetronco.	52850	3500	4550	60900	9135	609	9744
Ventosa de la Cuesta.	29340	2426	5740	37506	5626	375	6001
Viloria.	12832	1419	3881	18132	2720	181	2901
Villafranca de Duero.	16119	4668	6029	27116	4067	271	4338
Villanueva de la Condesa.	18521	1025	1283	20829	3124	208	3332
Villavaquerin.	49999	5264	6296	61559	9234	616	9850
Villavieja.	62500	2213	6000	70713	10606	707	11313
Zarza.	24000	2500	3500	30000	4500	300	4800

RESUMEN.

	Rústica.	Urbana.	Pecuaría.	Total riqueza.	Cantidades á repartir.
Importa la primera parte de este repartimiento.	8.805.835	2.874.611	1.140.616	12.821.062	2.657.462
Id. la segunda.	1.675.446	267.403	222.773	2.165.622	459.503
Id. la tercera.	1.335.456	145.101	216.997	1.697.554	271.610
Total general de este repartimiento.	11.816.737	3.287.115	1.580.386	16.684.238	3.388.575

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ignorándose el paradero de Don Mariano Rabanedo, oficial que fué del Gobierno civil de esta provincia en Setiembre de 1872, y con el objeto de contestar un reparo puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de la misma, correspondiente al mes de Octubre del propio año, se le ruega, ó á sus herederos, si hubiese fallecido, manifiesten á esta Intervencion en el plazo de ocho días, si le fué satisfecha la mensualidad del expresado Setiembre que á su nombre percibió D. Ecequiel Lucio.

Valladolid 13 de Julio de 1882.—
El Interventor, Manuel Vassiana.

NUM. 3007.

Don José María Noriega, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que á virtud de ejecucion de sentencia dictada en demanda civil ordinaria promovida por Don Diego del Caño y Castaño, como apoderado de su madre Doña Florentina Castaño Gonzalez, viuda, vecinos de Géria contra Doña Aquilina Lainz Grande, vecina de San Pablo de la Moraleja, como madre y legítima representante de Doña María Patrocinio, Don Anastasio, Don Aurelio y Doña Asuncion Martin Lainz, herederos de su difunto padre, esposo de aquella Don Eustasio Martin de la Mela, sobre pago de pesetas, en pública subasta que tendrá lugar en esta sala de Audiencia, el dia catorce de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se venden los bienes siguientes, sitios

En término de San Pablo de la Moraleja.

1.^a La mitad de una tierra, al camino alto de Ataquines, de mil doscientos ochenta y seis estadales, valuada en ochocientos treinta y cuatro pesetas.

2.^a Una tierra, al camino de Serranos, de mil cuatrocientos sesenta y un estadales, tasada en trescientas cuarenta pesetas.

3.^a Otra tierra, al pago de la Revuelta, de diez obradas y trescientos estadales, valuada en tres mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

4.^a La mitad de ocho tierras, conocida con el nombre especial de la Magdalena, al pago del prado del pino, hace ochocientos dos estadales, y vale mil cuarenta pesetas.

5.^a Otra tierra, al camino de Palacios, de tres obradas y doscientos treinta y cinco estadales, que vale cuatrocientas veintiuna pesetas.

6.^a Otra tierra, de ochocientos estadales, en una de mayor cabida, en término de San Pablo y Onquilana, al pago de la cuesta del lomo y prado hondillo, vale seiscientos cincuenta pesetas.

7.^a La mitad de otra tierra, proscenio á la raya que divide los términos de San Pablo y Ataquines, de mil cuatrocientos doce estadales, tasada en mil setenta pesetas.

8.^a Otra tierra, al pago de las Cabizuelas, término de San Pablo, de siete cuartas, valuada en trescientas noventa y ocho pesetas.

9.^a Otra tierra, al prado del lagar, conocida por el rompido, de tres obradas y media, tasada en setecientos setenta y tres pesetas.

10. Otra tierra, al pago de la bolsa del prado, de cuatro obradas, tasada en mil trescientas pesetas.

11. Otra tierra, rompido, al pago de las eras, á la derecha del camino de Montijo, de quinientos estadales, vale trescientas setenta y cinco pesetas.

12. Y otra tierra, al pago de la Arroyada de San Pablo, de cuatro obradas, tasada en trescientas noventa pesetas.

Las doce fincas, componen en junto cuarenta y cuatro obradas y diez y ocho estadales, equivalentes á diez y siete hectáreas, treinta y una áreas y catorce céntiareas, cuyos valores arrojan un total de once mil ochenta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que pueda examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con aquellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; como así bien que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja de la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes.

Dado en Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—José M. Noriega.—Ante mí: Leon Gervás.

NUM. 2998.

Juzgado municipal de Villafrehós de Campos.

Por renuncia del que desempeñaba la Secretaría de éste Juzgado Municipal y debiendo proveerse

en propiedad con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante por término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la Provincia.

Los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado acompañadas de los documentos que dicho reglamento previene.

Villafrehós 11 de Julio de 1882.—El Juez Municipal, Pablo Dominguez Cocho.—El Secretario interino, Constantino Rebollo.

NUM. 2983.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal interino de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacia Zumel Margañon, natural de Roa, de estado viuda, de veinticinco años de edad y de oficio sirvienta, á fin de que en el término de diez dias, contados desde el de la publicacion de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante y responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que instruyo por estafa de varias prendas que á continuacion se dicen, llevada á cabo en la noche del veinticuatro de Junio último de la casa de Gabriel Gonzalez vecino de esta Ciudad, apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y Militares y agentes de la policia judicial procedan á la busta, captura y remision á mi disposicion y Carcel de este Partido, de la Bonifacia Zumel Margañon, que es de estatura regular, pelo negro, de buenas carnes, ojos castaños y con un lunar en la parte superior de la mejilla izquierda y alguna que otra peca sobresaliendo una en la parte del labio superior del lado izquierdo así bien se interesa tambien la de las prendas que se llevó puestas y son un vestido de percal de ramitos fondo oscuro con alguna mezcla verde y encarnado el que á la parte de abajo por dentro tiene cosido una tira de paño negro que sobresale formando picos, un pañuelo de seda redondeles morados, un par de calcetas de algodón fino, una enagua blanca de lienzo de Villanueva, unas botas de rosol con gomas, unos pendientes de doublé en el centro una piedra de color caramelo, una cruz dorada con cuatro piedras y unas tijeras y cadena blanca con su broche, si se hallaren en

su poder ó en el de otra persona si no justifica su legitima adquisicion.

Dado en Palencia á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Ildefonso Alonso, Escribano.—Por mandado de S. S.^a Isidoro Páramo.

Señas de las prendas que antes vestia la Bonifacia y dejado en la casa del Gabriel: una falda de lanilla color tabaco, delantal morado á rayas al cuello pañuelo crespon de seda color marron, pendientes negros de madera largos, una cruz imitacion doublé y zapato bajo de panilla negra.

NUM. 3004.

Ajuntamiento constitucional de Olmos de Esgueva.

Los padrones por territorial é industrial, formados para la exaccion del impuesto equivalente á los suprimidos de Sal, de este Distrito municipal correspondientes de 1882 á 1883 ó próximo año económico se hallan terminados y de manifiesto en el Secretaría de la Corporacion por el tiempo de seis dias, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos tanto vecinos como forasteros puedan examinarlos é interponer dentro de dicho plazo las reclamaciones que tuvieren por conveniente y fueren admisibles; en la inteligencia que pasado dicho término, ninguna será oida.

Olmos de Esgueva 12 de Julio 1882.—El Alcalde, Mariano Perez Niño.—El Secretario, Ramon Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tarde del 10 del corriente, se perdió en el monte de Sardonedo próximo á Rioseco, un buche, de dos años, entero, pelo cardino, alzada regular, bien formado, tiene señales de haber tenido grano en el pecho. La persona que sepa de su paradero, avisará á su dueño Domingo Becino de la Guerga, y vecino de Valdenebro.

En la Imprenta de este *Boletín*, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRAS.